

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 001/2023

Santa Cruz de la Sierra, 06 de enero de 2023

Ing. Víctor Ariel Lino Claudio
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD
CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley Nro. 482 De Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano", la Ley Autonómica Municipal N° 1084 de Tasas Municipales, Decreto Municipal N° 45/2019 que aprueba el "Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 1084"; Informe Legal Dpto. Legal/DLyA- SMMASCA N° 002/2023; Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal; y otras normas conexas;

CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Estado, en artículo 272 establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutiva, por lo órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 19 y 20 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone que son competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos, tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales.

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la mencionada Ley, en su artículo 29 numeral 4 establece que las Secretarías o Secretarios Municipales en el marco de sus competencias asignadas por la constitución política del estado a los gobiernos municipales, tiene entre sus atribuciones dictar normas administrativas, en el ámbito de sus competencias y el numeral 20) establece que podrá emitir resoluciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y el artículo. 3 del Decreto Supremo 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de

conceptos de cobro; el cobro de las tasas municipales se realizara a través de la entidades financieras autorizadas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el artículo 14 del reglamento referido establece que las solicitudes especiales, podrán realizar las Unidades Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el cuadro 7 de solicitud especiales (solicitudes, certificaciones, fotocopias legalizadas) anexo a la Ley Autonómica Municipal N° 1084.

Que, en el mismo artículo referido señala que los Servicios Municipales descritos son de carácter enunciativo y no así limitativos, por lo que cada Unidades Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrán adecuar los servicios al cuadro 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 1084.

CONSIDERADO:

Que, el principio de Auto tutela establecido en el inc. I) del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal Nro. 009/2015 establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y sus órganos, emiten normativas y actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrán ejecutar, según corresponda, por sí mismo sus propios actos e instrumentos normativos, sin perjuicio del control posterior o de fiscalización de ley.

Que, en el numeral 3 del párrafo II del artículo 15 del referido cuerpo normativo, señala que el Órgano Ejecutivo Municipales el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas municipales: 3) Resoluciones Administrativas, Ejecutivas y Técnicas.

Que, el párrafo I del artículo 43 de la mencionada Ley, establece que las Resoluciones Secretariales, Administrativas Ejecutivas y Técnicas son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Decreto Municipal No 005/2022, de 07 de abril de 2022 aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conformado la Secretario de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento y otras Unidades Organizaciones dependientes directamente del despacho del Alcalde Municipal.

Que, la Comunicación Interna N° 1107/2022 de 23 de diciembre del 2022, de la Dirección de Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, referente a la respuesta a la Comunicación Interna SMMASCA N° 533/2022 de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, la cual en sus consideraciones más importantes manifiesta:

“...Si bien el informe Legal DPTO.LEGAL/DLA-SMMASCA N° 005/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, realiza una apreciación y una interpretación correcta de las normas municipales respecto a las Tasas Municipales por servicios prestados por el GAMSCS a través de la Secretaria Municipal de Medioambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, hacia los ciudadanos, es importante destacar, la necesidad de la actualización y adecuación de los montos (Tasas) destinados cubrir los gastos emergentes de la prestación de dichos servicios.

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, en cuanto a sus Tasas se refiere es el Sujeto Activo de la relación tributaria y por tanto la “Autoridad Tributaria” con plenas competencias sobre las Tasas a su cargo.

De acuerdo a la Ley Municipal y su Reglamento la “Autoridad Tributaria”, debe determinar los conceptos de sus Tasas, definir la forma de liquidación y cobro, en fin tiene las facultades fiscalizar, determinar, ejecutar las Tasas que se encuentran a su cargo.

Esa Secretaria también está obligada a la actualización y adecuación de los sistemas municipal de cobro de las Tasas, tanto las actuales y en caso de ser necesario proyectar normas en cuanto a la creación, modificación o supresión de sus Tasas.

Que, para efectos del punto 3, la Unidad solicitante debe emitir una Resolución Administrativa por la cual defina, la forma de liquidación y cobro, procesos para resolución de reclamos o la subsanación de errores en la liquidación de la Tasa y otros aspectos relacionados con las Tasas por los servicios que prestan...”

Que, el informe Legal INFORME LEGAL DPTO. LEGAL/DLA- SMMASCA N° 002/2023, señala que acuerdo al relevamiento de información realizado de los servicios municipales prestados por las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, se pudo identificar 33 servicios municipales que se presta a la ciudadanía dentro el área de medio ambiente, de los cuales 16 no son cobrados de acuerdo a las Tasas Municipales (Ley Autonómica Municipal N° 1084 y su reglamento). Es así a efectos de ejercer un adecuado cobro de tasas municipales, como Unidad Organizacional del Ejecutivo Municipal generadora de tributos por los servicios municipales que presta a la ciudadanía, es necesario la adecuación de estos nuevos servicios identificados al cuadro 7 (solicitudes específicas) del anexo de la Ley Autonómica Municipal N° 1084, para el cobro de la tasa municipal correspondiente, además de gestionar las formas de liquidación, cobro, adecuación de los sistemas de recaudación, atención al contribuyente y cobro de tributo, esto con el fin de poder brindar al contribuyente mejores condiciones para la realización de su trámites administrativos y que traerá como efecto una mejor prestación de servicios y en efecto la generación de recursos propios para el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer y regularizar el pago de Tasas Municipales de 16 nuevos servicios proporcionados por la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento hacia los contribuyente, de acuerdo a los conceptos y montos establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 1084 de Tasas Municipales y su reglamento.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo adjunto, formando así, parte indivisible de la presente resolución administrativa secretarial, detallando los 16 nuevos servicios proporcionados por la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, las mismas son de carácter enunciativos y no limitativos.

TERCER.- I.- Se instruye que el pago de tasas municipales por los servicios municipales que presta la Secretaria Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, sea a través de las entidades financieras o sus corresponsales autorizadas para tal efecto, dejando sin efecto el uso de valores municipales (timbres y/o caratulas).

II. El contribuyente al solicitar un servicio municipal de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, deberá efectuar el pago de la Tasa Municipal correspondiente, a través de las entidades financieras o sus corresponsales autorizados para tal efecto.

III. El contribuyente deberá presentar y entregar el comprobante de pago de la tasa municipal al momento de iniciar su trámite administrativo.

CUARTO.- Las Tasas aprobadas en el anexo de la presente resolución, entrarán en vigencia a partir de su adecuación en los sistemas de recaudación correspondientes, en virtud a lo establecido en el artículo 9 del reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 1084.

QUINTO.- Quedan encargadas, de la ejecución de la presente resolución las Unidades Organizaciones dependientes de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. Victor Ariza Lino Claudio
SECRETARIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

ANEXO

SECRETARIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO		
NRO.	AREA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS AMBIENTALES	IMPORTE en Bs.-
1	Solicitud de Actualización de Registro Ambiental Industrial	150
2	Solicitud de Revisión de Reporte de Automonitoreo de Industria	360
3	Solicitud de Supervisión de Automonitoreo Ambiental	360
4	Certificación Informe Final de Cierre de Actividades	360
NRO.	DIRECCION GENERAL DE RIESGOS Y EMERGENCIAS MUNICIPALES	IMPORTE en Bs.-
5	Solicitud de Capacitaciones en Riesgos y/o emergencias por persona	60
6	Solicitud de Otros Servicios de Riesgos y/o emergencias que requieran inspección In Situ	360
7	Solicitud de Verificación de manejo de Simulacros	360
NRO.	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL	IMPORTE en Bs.-
8	Solicitud para la Autorización de Elementos Publicitarios Medianos y Menores (murales, columnas publicitarias publicidad en mural urbano, rótulos, elementos publicitarios rígidos y otros).	60
9	Solicitud para la Autorización de Elementos Publicitarios Monumentales Monumentales y Mayores (elementos monumentales, gigantografías, publicidad dinámica digital y otros).	360
10	Solicitud para la Autorización de otros tipos de Anuncios Publicitarios.	150
NRO.	SERVICIOS GENERALES	IMPORTE en Bs.-
11	Solicitud de Cambio de Representante Legal	150
12	Solicitud de Cambio de Razón Social	150
13	Solicitud de Baja de Tramite	150
14	Solicitud de Certificaciones Ambientales 1 (a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema)	120
15	Solicitud de Certificaciones Ambientales 2 (a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema y la elaboración de informe)	195
16	Solicitud de Certificaciones Ambientales 3 (verificación y/o inspección in situ a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema y la elaboración de informe)	420

